

Acaba de tomar posesión en el puesto de Secretaría de clase segunda del Ayuntamiento de un municipio de 16.000 habitantes.

1- El Ayuntamiento ha decidido asumir de manera directa la prestación del servicio de asistencia domiciliaria, perteneciente a la Concejalía de Servicios Sociales, que, anteriormente, estaba siendo realizado por una empresa privada en la que prestaban servicios trabajadores contratados bajo distintas modalidades. Los trabajadores procedentes de la empresa, tanto los que cuentan con contrato de trabajo concertado por tiempo indefinido, como los que cuentan con contrato de trabajo de duración determinada ¿se integran en el Ayuntamiento?

En su caso, los trabajadores que cuentan con contrato de trabajo concertado por tiempo indefinido o fijo ¿se integrarían en el Ayuntamiento con la misma condición? Razone jurídicamente sus respuestas.

2- El mismo día de su toma de posesión, el Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior ha dictado Providencia mediante la que solicita Informe de Secretaría sobre el siguiente asunto:

Redacción de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal que posibilita la implantación del sistema de videoactas en esta Administración, en aras de un mejor funcionamiento y modernización de la misma. Se solicita Informe sobre la admisibilidad de la implantación de un sistema de videoactas que sustituya la redacción en papel del Acta de las sesiones del Pleno municipal.

3- Conforme a la normativa aplicable, y respecto de cada uno de los asuntos planteados por el Concejal ¿está obligado el Secretario municipal a emitir Informe? En caso de resultar preceptivo el Informe, considérense las consecuencias de la omisión del informe preceptivo de la Secretaría en el procedimiento en cuestión.

4- Por último, la Corporación ha firmado un convenio que financia la ejecución de una actuación con la siguiente distribución: 2022, 0,00 € y 2023, 90.000,00 €. Además, desea empezar el proceso de licitación de la obra en el ejercicio 2022. A la luz de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) ¿se puede iniciar la licitación en 2022 con esta distribución?

Por otra parte, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), ¿habilita para contratar sin la previa disponibilidad de crédito presupuestario al efecto? Razone jurídicamente su respuesta.

Finalmente, siendo el órgano de contratación la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde, ¿puede ser designado el Alcalde como Presidente de la Mesa de Contratación? Razone jurídicamente su respuesta.

Se solicita informe jurídico sobre todos los aspectos jurídicos que se puedan producir y derivar de los supuestos planteados y, en especial, la contestación de las cuestiones realizadas.

Cada uno de los cuatro supuestos prácticos planteados tendrá una valoración de hasta 6 puntos.